ORDENANZA N° 3495

VISTO:

El acuerdo de pago entre la MUNICIPALIDAD DE MORTEROS, representada por SEBASTIÁN DEMARCHI, en su carácter de Intendente en funciones y la firma SITIOS ARGENTINA S.A.;

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Municipalidad reconoce que los únicos tributos que gravan a las Estructuras Portantes de Antenas son las denominadas "Tasa por Habilitación y Estudio de factibilidad de Ubicación" y "Tasa por Inspección de Estructuras Portantes y Antenas".

II. Que resulta del propio interés de la Municipalidad y de los habitantes de su territorio el desarrollo de las redes de telecomunicaciones en función de una mejora en la calidad y cobertura del servicio de comunicaciones móviles, en un marco controlado de seguridad y salubridad.-

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el acuerdo de pago entre la Municipalidad de Morteros y la firma SITIOS ARGENTINA S.A., que como Anexo se acompaña en cuatro (4) fojas útiles, como parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS , EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO .

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto Nº 002/2026, del 2 de enero de 2026.